El S.r Domingo Lopez Cienberros de Liz.na dixo = que Por particular com.n
de Ciudad, el embargo antes El Pret.o Com.o el trigo que vbo a las casas
del S.r Mi.o de Segura, en el qual al mag.n Pedro Encarnado, y dando Razon desta
ciudad. Dello que en esto auia fecho y de si mismo de como tenia el Sp.o de mas
cantidad de Mill y trezientas fanegas de trigo. acordo seguir este Sp.o al nado
atento auer entendido que En ello trigo. Tenia alguna p.te el S.r Obispo desta
ciudad. aquien se cometio pidiendo Prouision de gracia dixese a esta ciudad el trigo que
fue Seruido p.r El Prouisor de su Posito. Lo qual no lo quiso hazer Fundo
a ciertos Colores como p.r dela carta. de arriua, y auiendo de cantar Clerigos que Pedro
Pide. es de parecer q.e a esta ciudad a de ser, mas de ir a buena cuenta del Posito se halle
presente con. asistencia de Vno del S.r Com.o desta cantidad. Y aguarde el Proueer
trigado. el trigo. del Posito de esta ciudad de Murcia que dizen ser alli cantidad
de quinientas fanegas. y asi auio callado. dellas quinientas que alli tiene en
Prada de quinientas trezientas fanegas. Las Rentas al a dicha cantidad que
son quinientas que es el mismo. que el Posito desta ciudad podra con Prouision tener el dinero
conque se Pres.e se halla, y assimismo se de Parecer que esta ciudad lleue que dineros
a censo, o Prestados dellas maneras que mas Conuiene la parezcan Fuerzas ut Salapro.
Vehan.to del Posito y bien comun. y Con el S.or Pret.o del trigo que se quedare
quitandolo primero tanto a los Personas que se aueriguare tienen Camarada
Para enbarcar. Atento que en hazerlo assi Cesaria de mercaderes cometer delito.
y que esta ciudad, y Posito. Dee para esta ciudad al Pres.e de Cartagena este Puerto se sale
mas de ocho pan.s y de Pescados y Fruta de Castilla se cria Pera. que a la Prima Vera
abra, mucho mayor enbarcacion, y Comercio. Dello resulta gran bien y Pros Comun
que se sigue de esta ciudad. Viene en el Prouecho. dehazina. No Viene a alguno diminucion
Respecto de tan gran cantidad que tiene en Andaluzia Por lo qual esta ciudad Estario.
esta Imposibilitada de ningun genero de socorro Razon del trigo ni dehazino Posito alguno.
Cam.o En Posito el qual aunque esta con cantidad de quinientas fanegas de trigo Poco
mas a menos es Poco. para el trafago. de esta ciudad, que V.S. y frutos. y assi se cae
dixo y niega la Prouision de lo que dicen que esta notorio dauisos a esta ciudad
Para Cosas y Prouea lo que mas Conuenga. y lo pide Procurador.

El S.r Don Bernardino Cienberros dixo que se remita a la carta del S.r Obispo.
y se pongan en el Pliego. para el entregarlo de parte desta ciudad. y hi se halle el trigo.
se pida en el dinero del posito. y del que se hallare de esta qualquier Persona
El S.r Fran.co de Balcarcel dixo lo mismo que el S.r Cap.an Pedro Mar.z de Cuenca
y el S.r Jp.e de Sepulueda dixo = que por el voto y parecer que el S.r Don nicolas
Cienberros pid.o ado como parte del Posito. consta que esta en Poder de Trigo.
todo el cargo de el y que con los Diputados Vrretan Poder Pleno para se pueda
comprar. quinientas fanegas de trigo Por lo qual el de Parecer y atendiendo con
la carta del S.r Obispo. se entregue al Posito de la ciudad de Murcia quinientas
fanegas de trigo y tiene en Prada y asi auio comunicado, ottas quinientas y dello.
Vrretan en el almagen del Sp.o S.r Obispo se tomen las quinientas fa
negas que esta ciudad. a de ser Prud.e que vendiendolo sus Diputados. Vender. es par que
Pertenezca a los pobres. y que para que esto mejor. sean Pla, el trigo. que se quedare
en Poder. se haga con asistencia, del S.r Don nicolas Cienberros Justicia y Regidor
El S.r Jp.e de Sepulueda dixo lo mismo que el S.r Cap.an Pedro Mar.z de Cuenca
que el voto y Parecer.

El S.r Alcalde em.r Dixo q.e se conforma con el voto y parecer. de los caballeros